



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

Bogotá, D.C., 27 de Abril de 2.017.

COTIZACION No. 1309

Señores.
FUNDACION GUIÓN.
Ciudad.

**Asunto : TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COTIZACIÓN SEGURO DE VIDA
GRUPO "HERENCIA GARANTIZADA".**

Respetados Señores:

Es grato para Seguros de Vida del Estado S.A. – Sucursal Calle 100, dejar a su consideración los siguientes términos técnicos y económicos para el seguro citado en asunto, definidos de acuerdo a los datos y características particulares suministrados:

TOMADOR	FUNDACION GUION.
INTERMEDIARIO	M.C.P. ASESORES DE SEGUROS LTDA. – AGENCIA J.S.D.
ASEGURADOS	Clientes del Tomador.
BENEFICIARIOS	Los designados Por el Asegurado y/o los de ley.
UBICACIÓN DEL RIESGO	Nacional.
VIGENCIA	La vigencia de esta póliza será anual – cerrada. NO vigencia anual por asegurado si no la vigencia hasta el vencimiento de la póliza. Es decir, desde su fecha de inclusión hasta el vencimiento de la póliza, con cobro de prima proporcional a los días desde su inclusión hasta la fecha de corte mensual. Inicio de vigencia de la póliza 01 de Mayo de 2.017 hasta el 01 de Mayo de 2.018.
FACTURACION	Mensual.

1. ASPECTOS TECNICOS:

OBJETO DEL SEGURO

Se otorga bajo un plan temporal renovable anualmente para brindar protección a los miembros de un grupo asegurable, cumpliendo de esta forma la función de dar protección económica a las personas que dependen directamente de los responsables de la familia, con renovación automática.

AMPARO BASICO

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

Al ocurrir el fallecimiento por cualquier causa, legalmente comprobado del asegurado, Seguros de Vida del Estado S.A. pagara la suma pactada, incluye homicidio desde el inicio de la póliza. (se excluye el suicidio).

Pág. 1

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Carrera 13 No 74 - 92 Pbx. 316 39 50 - Fax Server 6 51 12 40 Buzón 121 - Bogotá D.C.
Líneas de Asistencia

En Bogotá 3 07 82 88 - Celular #388 - Fuera de Bogotá 018000 12 30 10
www.segurosdevidadeleestado.com



DEFINICIONES TECNICAS.

AMPAROS ADICIONALES.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Vidaestado otorga cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descriptos en la carátula de la póliza.

Los beneficios concedidos mediante el presente anexo se otorgarán, bajo la condición que el evento generador de la incapacidad y su estructuración se presente durante la vigencia de la póliza y antes de la fecha en que el asegurado cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL EN ACCIDENTE TERRESTRE EN SERVICIO PÚBLICO.

Como beneficio adicional si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente, se otorgará a los beneficiarios una indemnización adicional, siempre que la muerte se produzca dentro de los trescientos sesenta y cinco días (365) comunes siguientes a la fecha del accidente.

ENFERMEDADES GRAVES.

En caso de que el asegurado se le diagnostique durante la vigencia de esta cobertura enfermedades tales como:

- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA.
- ACCIDENTE CEREBROVASCULAR.
- INFARTO AL MIOCARDIO.
- CANCER.
- ESCLEROSIS MULTIPLE.
- AFECTACIÓN DE LAS ARTERIAS CORONARIAS QUE REQUIERA CIRUGÍA DE REVASCULARIZACION CARDIACA (BY-PASS).
- TRANSPLANTE DE ÓRGANOS VITALES.

EDADES MINIMAS, MÁXIMAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA
Muerte por Cualquier Causa	18 Años	60 Años	Ilimitada.
Muerte en caso de trasplante de Órganos	18 Años	60 Años	65 Años
Incapacidad Total y Permanente	18 Años	60 Años	65 Años
Indemnización Adicional por Muerte Accidental en accidente terrestre en servicio público.	18 Años	60 Años	65 Años
Enfermedades Graves	18 Años	60 Años	65 Años

Pág. 2.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Carrera 13 No 74 - 92 Pbx. 316 39 50 - Fax Server 6 51 12 40 Buzón 121 - Bogotá D.C
Líneas de Asistencia

En Bogotá 3 07 82 88 - Celular #388 - Fuera de Bogotá 018000 12 30 10
www.segurosdevidadelestado.com



2. ASPECTOS ECONOMICOS:

VALORES ASEGURADOS POR AMPARO

AMPARO	VALOR ASEGURADO MAXIMO
Muerte por Cualquier Causa	De 18 a 45 años hasta 200 millones De 46 a 55 años hasta 150 millones De 56 a 60 años hasta 100 millones
Muerte en caso de trasplante de Órganos	15% del valor asegurado del amparo básico (adicional a muerte por cualquier causa)
Incapacidad Total y Permanente	100% del amparo Básico
Indemnización adicional por muerte accidental en accidente terrestre en servicio público.	\$ 20.000.000
Enfermedades Graves	50% del amparo Básico

TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 4.5%o POR MIL Entre 18 a 29 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 4.7%o POR MIL Entre 30 a 38 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 4.9%o POR MIL Entre 39 a 45 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 5.6%o POR MIL Entre 46 a 47 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 6%o POR MIL 48 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 7.0%o POR MIL Entre 49 a 50 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 8.5%o POR MIL Entre 51 a 52 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 9%o POR MIL Entre 53 a 54 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 11%o POR MIL 55 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 12.5%o POR MIL 56 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 12.9%o POR MIL 57 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 13%o POR MIL Entre 58 a 59 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 14.5%o POR MIL 60 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 15%o POR MIL 61 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 15.5%o POR MIL 62 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 17%o POR MIL Entre 63 a 65 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 20%o POR MIL 66 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 22%o POR MIL 67 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 24.5%o POR MIL 68 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 26%o POR MIL 69 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 30%o POR MIL 70 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 32%o POR MIL 71 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 33%o POR MIL 72 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 35%o POR MIL 73 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 37%o POR MIL 74 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 38%o POR MIL Entre 75 a 76 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 40%o POR MIL Entre 77 a 78 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 45%o POR MIL Entre 79 a 84 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 50%o POR MIL Entre 85 a 89 años.
TASA ANUAL APLICABLE AL AMPARO BASICO DEL : 55%o POR MIL Entre 90 a 99 años.

Pág. 3.



3. ASPECTOS GENERALES:

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

- Nuevas personas a asegurar sin excepción deben diligenciar la solicitud individual de afiliación forma EVG 036 o lo que haga sus veces antes del ingreso a la póliza y cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos en nuestras políticas de suscripción.
- **Continuidad de Amparo:** Se otorga de acuerdo con la base de datos entregada por M.C.P. Asesores de Seguros Ltda., para todas las personas que vienen aseguradas actualmente en la póliza con Seguros Bolivar S.A.

Como requisito de asegurabilidad para hacer efectivo el beneficio de continuidad, es necesario que exista constancia escrita o grabada de las anteriores aseguradoras que certifique la vigencia del seguro otorgado por ella y se adjunte la solicitud de seguro y/o la declaración de asegurabilidad diligenciadas con dicha Compañía.

- **Renovación automática:** La presente póliza, es renovable a voluntad de las partes contratantes si, con una anticipación no menor de un (1) mes a la fecha de su vencimiento, no manifestaren lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente, en iguales condiciones por un periodo igual al pactado con un incremento en la prima del IPC del año inmediatamente anterior cuando la siniestralidad sea inferior al 35%.

Si el porcentaje de siniestralidad es superior al 35%, se ajustará la prima, para que la póliza cumpla con el principio de suficiencia de primas y condiciones del mercado.

- **Anexo Operativo:** Adjunto, que hará parte del contrato de seguro entre las partes, en el cual se describe : La venta, reporte de información y emisión de certificados, facturación primas emitidas, revocación de pólizas, transferencia de primas a la aseguradora, servicio al cliente, siniestros, grabaciones de ventas y seguimiento.
- **Guion de Venta:** El Tomador deberá suministrar el modelo del guion de venta para su revisión y autorización por parte de VIDAESTADO., antes del inicio de su comercialización.
- **Terminación del Seguro Individual:** El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:
 - Por el no pago de la prima vencido el plazo establecido en el presente documento.
 - A la terminación de la vigencia del seguro, si éste no se renueva.
 - Por la voluntad del tomador o asegurado.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.
 - Cuando en el momento de la renovación de la póliza el grupo asegurado sea inferior a diez (10) personas, salvo que la Compañía lo acepte expresamente.
 - Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en este documento.



NIT. 860.009.174-4

Los amparos adicionales de las personas aseguradas por la presente póliza terminarán por alguna(s) de la(s) siguiente(s) causa(s):

- Cuando el asegurado cumpla la edad de permanencia establecida por la Compañía.
 - Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del amparo adicional.
 - Cuando la Compañía indemnice el 100% del amparo adicional.
 - Por revocación de la Compañía al termino de vigencia de cada póliza colectiva, previo acuerdo entre las partes cuyo aviso deberá ser de mínimo sesenta (60) días.
- **Revocación del Contrato:** La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a la Compañía. El importe de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata, solo en los casos en que el asegurado hubiera pagado la anualidad de la prima.

Tratándose de los amparos adicionales, la Compañía podrá revocarlos mediante aviso escrito al Tomador al vencimiento anual de la póliza colectiva con aviso de sesenta (60) días de anticipación.

CONDICIONES PARTICULARES GENERALES

- Esta cotización tiene validez por treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación.
- Lo no estipulado en esta cotización se regirá de acuerdo con las condiciones y políticas de la póliza de seguro de vida grupo que posee la compañía.
- La presente cotización queda sujeta a la presentación de la forma SARLAFT vigente debidamente diligenciado por el tomador, Cámara de Comercio vigente, Rut, estados financieros y fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
- La presente cotización no implica aceptación del riesgo, autorización o compromiso para la expedición de póliza, la cual queda sujeta a la confirmación por escrito por parte del Tomador aceptando los términos y/o condiciones.
- De igual forma los términos indicados carecen de validez si la información suministrada que sirvió de análisis para la misma es modificada.
- Las presentes condiciones técnicas y económicas se definieron con la siniestralidad suministrada por el tomador cuyo porcentaje fue el 40%.
- Clausula de desviación de siniestralidad trimestral de acuerdo con nuestro formato adjunto, para que la póliza cumpla con el principio de suficiencia de primas.

Pàg. 5.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Carrera 13 No 74 - 92 Pbx. 316 39 50 - Fax Server 6 51 12 40 Buzón 121 - Bogotá D.C

Líneas de Asistencia

En Bogotá 3 07 82 88 - Celular #388 - Fuera de Bogotá 018000 12 30 10

www.segurosdevidadelestado.com



**SEGUROS
DE VIDA DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.174-4

- Cuando los asegurados pertenezcan a una persona jurídica que los reúne por vinculación contractual o laboral, se deberá solicitar autorización a VIDAESTADO. con el fin de validar que la oferta no se presente por varios intermediarios en términos técnicos y económicos diferentes.
- **PUBLICIDAD :** Previa a la suscripción de cada una de las pólizas de seguro de los productos de vida grupo herencia garantizada, vida grupo para crédito hipotecario y vida grupo vida en pareja, se firme un contrato de publicidad con M.C.P. Asesores de Seguros Ltda., en el que se estipulen los términos y condiciones bajo los cuales SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., promocionara su marca y sus productos de vida grupo herencia garantizada, vida grupo para crédito hipotecario y vida grupo vida en pareja.

Costos basados únicamente en el retorno definido dentro de este convenio (mas IVA), aplicable sobre la producción efectivamente recaudada.

Todos los costos de publicidad se limitan exclusivamente a los retornos pactados en este convenio entre M.C.P. Asesores de Seguros Ltda, y Seguros de Vida del Estado S.A.

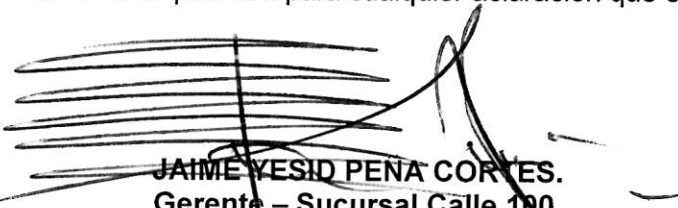
Es importante destacar, que SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., deberá ser objeto de indemnidad y que sea excluido expresamente de todo tipo de responsabilidad que se genere arbitrariamente por publicidad diferente a la pactada en este acuerdo, la cual solo se pagara con costos basados únicamente en el retorno definido dentro de este convenio (mas IVA), aplicable sobre la producción efectivamente recaudada, según acuerdo de M.C.P. Asesores de Seguros con casa editorial el tiempo, pasados dos meses sin pauta los meses siguientes hasta que se inicie la pauta los retornos serán cobrados a Seguros de Vida del Estado S.A. por M.C.P. Asesores de Seguros Ltda. para invertir en otros medios de publicidad, al igual que M.C.P. Asesores de Seguros Ltda. libera de toda responsabilidad e indemnidad a Seguros de Vida del Estado S.A. por la publicidad que realice diferente a la definida en este contrato.

CLAUSULADOS DE LA POLIZA

Clausulado forma E-VG-030A registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia y que puede ser consultado en la página WEB www.segurosdelestado.com

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen conveniente.

Cordial saludo,


JAIME YESID PENA CORTES.
Gerente – Sucursal Calle 100.
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

C.C. **Dra. MARGARITA MARIA ISAZA KOWOLL. - Gerente. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**
Dr. MARCO FIDEL GOMEZ GARZON. – Director de Seguros Colectivos y Salud – SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Pàg. 6.

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Carrera 13 No 74 - 92 Pbx. 316 39 50 - Fax Server 6 51 12 40 Buzón 121 - Bogotá D.C
Líneas de Asistencia

En Bogotá 3 07 82 88 - Celular #388 - Fuera de Bogotá 018000 12 30 10
www.segurosdevidadelestado.com